

Artículo 15

Estructura del Registro de la ACTIC

El Registro de la ACTIC se estructura en dos secciones:

a) Sección de centros colaboradores, donde constarán los datos básicos de cada centro.

Subsección de centros autorizados mediante el procedimiento ordinario de autorización, con indicación de la fecha de la resolución correspondiente.

Subsección de centros autorizados en virtud de un protocolo/acuerdo de colaboración, con indicación de la fecha de suscripción del protocolo/acuerdo de colaboración.

Cada centro colaborador tendrá asignado un número de registro de cuatro cifras otorgado secuencialmente por orden cronológico de autorización.

b) Sección de personas acreditadas:

Subsección del nivel 1 (certificado básico).

Subsección del nivel 2 (certificado medio).

Subsección del nivel 3 (certificado avanzado).

Artículo 16

Tratamiento de datos de carácter personal

De acuerdo con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal de las personas interesadas serán tratados con la finalidad de gestionar y tramitar la obtención de la acreditación de competencias en tecnologías de la información y la comunicación, de conformidad con los principios de seguridad y confidencialidad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

De conformidad con el artículo 13 del Decreto 56/2009, de 7 de abril, para el impulso y el desarrollo de los medios electrónicos en la Administración de la Generalidad, las personas interesadas sólo pueden utilizar medios electrónicos, a través del portal de Internet ACTIC, para llevar a cabo los trámites previstos en los artículos 2, 3.4, 7.1 y 9.3.

Las personas interesadas tienen garantizado el acceso gratuito y la disponibilidad de los medios electrónicos necesarios para llevar a cabo los trámites mencionados a través de los centros colaboradores de la ACTIC que figuran inscritos en el Registro previsto en el artículo 15.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Orden GAP/378/2009, de 30 de julio, por la que se aprueban las normas complementarias en relación con la acreditación de competencias en tecnologías de la información y la comunicación.

Barcelona, 20 de diciembre de 2010

JORDI AUSÀS I COLL

Consejero de Gobernación y Administraciones Públicas

ANEXO I

Criterios de ponderación

a) Clasificación de las actividades por grado de interacción:

Simple	Medio	Complejo
Cierto/falso	Agrupar	Hacer una simulación
Hacer una selección múltiple	Emparejar	Ordenar acciones

Simple	Medio	Complejo
Hacer una selección simple	Hacer una relación múltiple	
	Hacer una relación simple	
	Seleccionar una imagen	
	Llenar espacios vacíos en una frase	
	Arrastrar en imagen	

b) Matriz de ponderación de las actividades según el grado de interacción y los elementos que se evalúan:

I=integración (combinación de dos o más elementos); C=conocimientos; P=procedimientos; A=actitudes.

		Elementos que se evalúan			
		I	C	P	A
	Factor de ponderación	2	1	1	1
Grado de interacción	Factor de ponderación				
Simple	0,8	1,6	0,8	0,8	0,8
Medio	1	2	1	1	1
Complejo	1,2	2,4	1,2	1,2	1,2

La ponderación de la actividad se calcula multiplicando el factor de ponderación del eje horizontal (determinado por el hecho de que se evalúen uno o más elementos) por el factor de ponderación del eje vertical (determinado por el grado de interacción de la actividad).

ANEXO 2

Requisitos de las instalaciones de los centros colaboradores

1. Punto de conexión

Mesa de escritorio con un ordenador y un asiento.

Puede ser de uso compartido con otras actividades.

2. Puntos de evaluación

a) Pueden ser de uso compartido con otras actividades.

b) Si hay varios puntos de evaluación, tiene que haber un mínimo de 150 cm de separación entre éstos, para garantizar la realización individual de la prueba.

3. Área de evaluación

a) Tiene que estar claramente identificada y se tienen que garantizar unas condiciones ambientales que permitan realizar la prueba en condiciones de máxima comodidad y concentración y con garantías de ausencia de ayuda externa.

b) Cuando no se hagan pruebas, este espacio se puede dedicar a otros tipos de actividad.

ANEXO 3

Especificaciones tecnológicas de los centros colaboradores

1. Puntos de conexión

a) Ordenador con las características mínimas siguientes:

Procesador de un núcleo con una velocidad de reloj de 1 GHz

Memoria RAM de 512 MB

Monitor con una resolución mínima de 1024x768 píxeles

Sistema operativo Microsoft Windows XP o GNU/Linux con un núcleo 2.6

Otros sistemas operativos o configuraciones pueden requerir unas características mínimas diferentes para ofrecer un rendimiento equivalente. La aceptación